--- Trelew, de septiembre de 2012.-

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

--- Los presentes autos que vinieron a la Alzada por el recurso de apelación de fs. 224 de la demandada contra la sentencia de fs. 185/190VTA./325, concedido libremente y con efecto devolutivo a fs. 226 y 250.----------

--- A fs. 322 la parte demandada manifestó que desiste del recurso contra la sentencia de primera instancia.----------

--- Las costas de Alzada serán impuestas a la parte que desistió (art. 74, párr. 2º, C.P.C.C.). Por las labores realizadas en esta instancia, atendiendo a la extensión, calidad, carácter con que actuaron y resultado obtenido en las tareas se regulan los honorarios de la Dra. R. L. en 4,2%, y los de la Dra. E. T. en 3,5% de la liquidación final que oportunamente se realice (arts. 5º, 6º, 13, 24 y 29, Ley de Aranceles).----------

---

--- Por ello, esta Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew, **RESUELVE**: ----------

--- Tener al demandado por desistido del recurso de apelación de fs. 224.----------

--- Imponer las costas de esta instancia al recurrente.----------

--- Regular los honorarios de la Dra. R. L. en 4,2%, y los de la Dra. E. T. en 3,5% de la liquidación final que oportunamente se realice.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

---REGISTRADA BAJO EL Nº_____DE 2012 – SIF – CONSTE.----------